

CONVENIO QUE REGULA LA COMPENSACIÓN POR GASTOS Y TRÁMITES DE LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN (FEDO) CON LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ORIENTACIÓN (FEGADO)

En Madrid, a diez de junio de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Francisco Gómez Cobas, con DNI núm. 32621826Y, como Presidente de la Federación Española de Orientación, con asiento en el Registro de Federaciones deportivas núm. 65, CIF núm. G-83774109 y domicilio en calle Denia , nº 6, 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante), y

De otra parte, el Sr. D. Javier Alvelo Fraguela, con DNI núm. 76409257Z, como Presidente de la Federación Gallega de Orientación, con domicilio social en Calle Sebastián Martínez Risco, núm. 12, 15008 A Coruña.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización de este documento, y, por vía de antecedente,

MANIFIESTAN:

I.- Que la Asamblea General Ordinaria de la Federación Española de Orientación de fecha 15 de noviembre de dos mil catorce, acordó el sistema de reparto económico entre FEDO y las Federaciones de ámbito autonómico del coste de la licencia en los siguientes términos:

“Descontando la cantidad del coste del seguro a que se refiere el apartado anterior del presente artículo, corresponderá a la FEDO el cincuenta (50) por ciento de la cantidad restante”.

Descontando el precio del seguro y la cantidad que corresponde a la FEDO, a las Federaciones Territoriales les corresponden las siguientes cantidades del coste de la licencia:

LICENCIAS A PIE, MTBO y RAIDS:

Por licencia tipo A, B:	23,00 euros
Por licencia tipo C:	3,00 euros
Por Licencia de Primer año A, B:	8,00 euros
Por Licencia de Primer año C:	1,00 euros
CLUBES:	15% del canon

II.- Que el importe que corresponda se abonará por parte de FEDO por transferencia a la cuenta
, mediante expedición de un Certificado de Recepción a partir de las fechas que se indican:

Día 10 de junio

Día 01 de octubre

En virtud de estos intereses concurrentes, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Obligaciones de FEDO

La Federación Española se compromete a efectuar los ingresos de las cantidades resultantes a partir de las fechas expresadas.

Segunda.- Obligaciones de la FEGADO

La Federación Gallega, se compromete a expedir un certificado en el que se haga constar que ha recibido la cantidad ingresada en el nº de C/C

Como muestra de conformidad al contenido del presente acuerdo, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.